



**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y
TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE DOTACIÓN OPERATIVA Y MANTENIMIENTO
PARA LA REALIZACION DE RECORRIDOS POR LA BAHIA DE
CARTAGENA**

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOTACIÓN OPERATIVA Y MANTENIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE RECORRIDOS POR LA BAHÍA DE CARTAGENA

1. GENERALIDADES

El presente pliego comprende las normas técnicas y administrativas a las que deberá ajustarse el “Servicio de dotación operativa y mantenimiento para la realización de recorridos por la bahía de Cartagena”, cuyo objetivo es la provisión de dicho servicio en Cartagena, aportando los recursos humanos y el mantenimiento necesarios para facilitar su disfrute al visitante.

2. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio dotación operativa y mantenimiento del Catamarán propiedad de Cartagena Puerto de Culturas S.A. (en adelante LA PROPIEDAD) para la realización de recorridos turísticos por la bahía, de acuerdo con las prescripciones técnicas que figuran en el presente pliego.

Las empresas licitantes deberán poner de manifiesto mediante una memoria detallada, su experiencia en navegación, concesiones administrativas o prestación de servicios iguales o similares, para lo que se presentarán las oportunas referencias acreditativas, incluyendo, tipo de servicio prestado, cliente, alquiler o canon y, en su caso, inversión realizada, lugar y fecha del inicio y finalización en su caso.

3.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

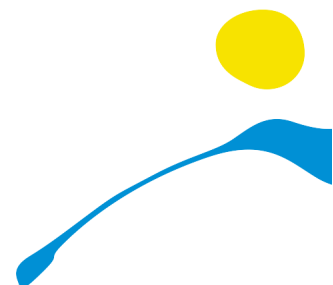
La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo en tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, siguiendo los criterios de valoración de las ofertas presentadas establecidos en este pliego.

4. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato que se perfeccione constituirá un contrato mercantil de arrendamiento de servicios para la prestación del servicio de dotación operativa para la navegación y el mantenimiento del catamarán CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS, para la realización de recorridos turísticos que defina la propiedad. CPV 63700000-6 Servicios complementarios para el transporte terrestre, marítimo y aéreo.

5. NECESIDAD DE CONTRATAR / INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La necesidad de contratar viene determinada por la necesidad de Cartagena Puerto de



Culturas de realizar el servicio de dotación operativa y mantenimiento para la realización de recorridos por la bahía de Cartagena, dada la insuficiencia de medios personales y materiales de la entidad para poder llevar a cabo la realización de los trabajos objeto del contrato.

6. CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. Descripción de la embarcación

La embarcación CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS es un catamarán a motor, con pasaje en cubierta principal y cubierta puente y con timonera a proa de la cubierta puente, de las siguientes características principales aproximadas.

Eslora total:	18	m
Manga:	7,50	m
Puntal:	2,24	m
Calado a plena carga:	0,90	m
Velocidad máxima:	15	nudos
Potencia:	2x250	CV
Autonomía:	300	millas
Nº máximo de pasajeros:	87+ 3 tripulantes	

El buque está clasificado en el GRUPO I, BUQUES DE PASAJE, Clase H.

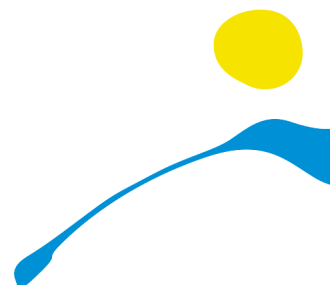
Antes de la firma del contrato se realizará un inventario en el que aparecerá la descripción del equipamiento con el que está dotado el barco.

b. Descripción del tráfico a realizar

El tráfico a realizar será normalmente el transporte de pasajeros en viajes cortos de carácter lúdico y cultural dentro de las aguas interiores próximas a Cartagena. Dentro de los horarios establecidos, la PROPIEDAD podrá diseñar los itinerarios y recorridos que considere oportunos en cada momento.

El viaje normal tendrá una duración de aproximadamente una hora con salida y llegada en el mismo punto dentro de la dársena de Cartagena.

El servicio que se contrata será de una disponibilidad de la embarcación durante 6 días a la semana, un equivalente a una media de 7.5 horas diarias, durante unos 10 meses al año reservando el resto de meses para varada y mantenimientos. Los domingos y días festivos serán días de servicio normal del catamarán.



El reparto de las horas entre las distintas semanas se realizará por parte de Cartagena Puerto de Culturas en función de las necesidades y épocas del año, compensándose por parte de la propiedad si en el cómputo anual se excediera de las horas contratadas, cuyo número total asciende a 2.001 horas en viajes.

La propiedad se compromete a entregar al contratista una tabla de viajes con una periodicidad mínima de 7 días para la organización de su personal, reservándose el derecho en todo momento a modificar esta tabla de viajes, siempre y cuando no superen el número de horas contratadas anualmente, en caso de que se sobrepasen estas serán tratadas mediante un régimen de compensaciones mediante la adaptación de la planificación de la tabla de viajes anteriormente mencionada.

Excepcionalmente la PROPIEDAD puede programar viajes a otros puntos próximos, realizando siempre la navegación en condiciones de buen tiempo y sin separarse más de tres millas de la costa en ningún momento, el tratamiento de estos viajes estará dentro de las horas de contratación del servicio.

Estos tráficos se realizarán observando en todo momento las normas generales de la Dirección General de Marina Mercante (D.G.M.M.), las particulares de la Capitanía Marítima de Cartagena y las normas de Régimen interior y de policía del Puerto de Cartagena.

También se contempla la posible utilización de la embarcación para actividades especiales, tales como reuniones, recepciones, visitas no programadas, etc. Estas actividades serán comunicadas con suficiente antelación al Contratista (mínimo tres días) y se establecerá la dotación mínima necesaria para cubrir las necesidades de seguridad de la embarcación.

Las actividades especiales que se realicen con la embarcación atracada a muelle requerirán al menos la presencia de un miembro de la dotación familiarizado con los sistemas de a bordo. Las que se realicen navegando requerirán la dotación completa. Todo ello sin perjuicio de lo que determine en todo momento la Capitanía Marítima.

Todas aquellas actividades especiales que se realicen dentro de las horas contratadas anualmente no darán derecho a compensación alguna al Contratista.



c. Modalidad de explotación de la embarcación

La explotación turística del catamarán CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS será llevada a cabo por la propiedad que se ocupará de establecer los horarios, los recorridos, la atención a los pasajeros, el cobro del pasaje, la publicidad, el catering y cualquier otra actividad relacionada con los pasajeros, excepción hecha de los aspectos de seguridad marítima.

Para ello la propiedad contratará a una o varias personas que realizarán estos cometidos a bordo y/o en tierra.

La dotación operativa y el mantenimiento de la embarcación correrán a cargo del Contratista con las características específicas que se detallan en los puntos siguientes de este Pliego. En especial el Contratista será responsable en todo momento de la seguridad en navegación y en puerto de la embarcación y de la observancia estricta de las normas de Prevención de la Contaminación.

d. Dotación operativa de la embarcación

El objeto del contrato en lo referente al capítulo de dotación operativa de la embarcación consiste en proporcionar la dotación necesaria para las operaciones normales de la embarcación. La dotación normal será fijada de forma definitiva por la D.G.M.M., que consistirá en:

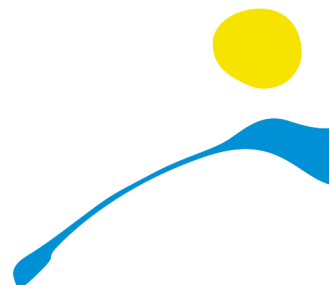
Un Patrón.

Dos marineros.

La empresa deberá disponer de al menos otro patrón más en plantilla para cubrir el planning de viajes anual establecidos por Cartagena Puerto de Culturas, dentro del marco legal de trabajo y descansos del personal.

Este personal deberá contar con titulaciones reconocidas por la D.G.M.M. incluidos los cursos necesarios para la operación de embarcaciones de pasaje de la categoría que se trata.

Todo el personal deberá contar con contrato en vigor con la empresa contratista legalmente establecido según la normativa laboral vigente, además de cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.



El personal dedicado al servicio de la embarcación será enrolado en la misma de acuerdo con la normativa vigente de la D.G.M.M.

Se tendrá en cuenta la necesidad de contar con suficiente dotación para operar la embarcación según el plan de explotación previsto siguiendo en todo momento la normativa vigente de titulaciones, horario de permanencia en la mar para este tipo de tráfico y períodos vacacionales contemplados en el convenio colectivo vigente para este tipo de trabajadores.

El Contratista entregará a la propiedad cada mes los documentos TC1 y TC2 de los trabajadores enrolados en la embarcación, también entregará copia del seguro contratado.

El personal contratado deberá observar en todo momento un trato correcto con el pasaje, un esmerado aspecto personal, uniformado y estar familiarizados con el proyecto global de Cartagena Puerto de Culturas, para lo que recibirán un cursillo formativo a cargo de la propiedad.

El personal contratado vigilará en todo momento que se cumplan las Normas de Seguridad y de Prevención de la Contaminación por parte del pasaje, para ello se darán los avisos correspondientes con la frecuencia que sea necesaria.

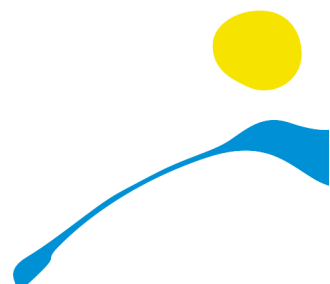
La propiedad se reserva el derecho de vetar a cualquier miembro de la dotación que incumpla de manera reiterada los requisitos del punto anterior. El Contratista estará obligado a reemplazar a cualquier miembro de la dotación objeto de veto.

Salvo caso de fuerza mayor, el Contratista estará obligado a comunicar al menos con quince días de antelación cualquier cambio en el personal de dotación.

La propiedad establecerá un Reglamento de Régimen interior de común acuerdo con el Contratista antes del comienzo de las actividades.

e. Mantenimiento de la embarcación

Se entiende por mantenimiento de la embarcación tanto las operaciones normales o incidentales de mantenimiento o de reconocimiento de componentes o equipos, como el combustible, los demás consumos y cambios de fluidos, la varada normal o incidental de la embarcación o la limpieza tanto interior como exterior de la misma. También se incluyen en este capítulo todos los reconocimientos necesarios para el mantenimiento de los Certificados de la embarcación.



El Contratista será el responsable de la realización de los mantenimientos y de la limpieza de la embarcación, sin que los tiempos dedicados a los mismos computen en el horario del servicio.

Se realizarán los mantenimientos preventivos normales de la embarcación. En particular se llevará un libro de mantenimiento donde se reflejen todas las operaciones de mantenimiento preventivo programado previstas por los fabricantes de los equipos principales en sus manuales de mantenimiento.

Los equipos objeto de mantenimiento preventivo programado serán los siguientes:

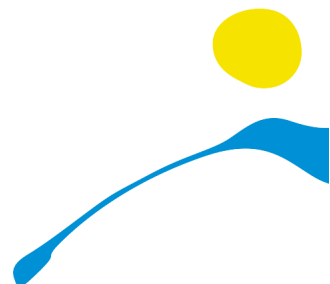
- Motores principales.
- Reductores. Generadores. Baterías.
- Bombas de achique. Bombas de contraincendios.
- Ventiladores de Cámaras de Máquinas. Equipo de Gobierno.
- Equipo de Fondeo
- Luces de Navegación y Señales. Equipo de los aseos.
- Equipo radioeléctrico. Equipo de megafonía.
- Equipo de salvamento y contraincendios.

Todos estos mantenimientos se deberán realizar sin restringir las operaciones normales de la embarcación.

El Contratista realizará la varada normal del buque dentro del período previsto de inmovilización anual, siendo responsable de la gestión de varadero, inspección y reparaciones a realizar estando a su cargo dichas actuaciones. Este período se aprovechará para realizar los mantenimientos programados de mayor duración y eventuales reformas que la propiedad decida.

Se realizarán todos los mantenimientos incidentales que surjan de manera que, salvo caso de fuerza mayor y teniendo en todo momento en cuenta la seguridad de la embarcación, no se realice nunca un viaje sin que la totalidad del equipo de la embarcación funcione adecuadamente. Para ello el Contratista mantendrá un stock de piezas o elementos de repuesto de reemplazo habitual, y que correrán a cargo del mantenimiento de la misma.

En particular se prestará especial cuidado a la limpieza tanto interior como exterior de la embarcación que será uno de los aspectos fundamentales de la operación. Antes de cada viaje se reparará completamente el interior y el exterior de la embarcación eliminando cualquier residuo. Se repararán los aseos dejándolos en perfecto



estado de uso.

Asimismo, será responsabilidad del contratista la gestión, incluso el transporte para su retirada, de todos los residuos procedentes o relacionados directamente con la embarcación o con la prestación del servicio.

La embarcación se explotará en todo momento según el plan previsto. El coste de los mantenimientos será por cuenta del Contratista.

f. Condiciones de la Empresa Contratista

La empresa Contratista será una sociedad armadora de buques, con reconocida experiencia en la zona de navegación elegida, familiarizada con los aspectos legales, administrativos y técnicos propios de la explotación de buques valorándose la experiencia en la zona de actuación, el número de buques de la empresa, el conocimiento en la normativa y usos del puerto así como la experiencia en la navegación con buques de pasaje de esta categoría y con transporte de pasajeros.

g. Inspección y supervisión

Se establecerá un sistema de inspección y supervisión de las actividades consistente en:

- a) Inspección por parte de la propiedad del estado de policía de la embarcación.
- b) Comprobación periódica del estado y mantenimiento de la embarcación.
- c) Comprobación periódica del Libro de Mantenimiento, Cuaderno de Bitácora, Certificados, etc.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de 1 año desde la adjudicación del mismo.

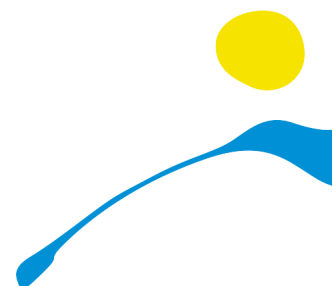
El servicio habrá de iniciarse en el término máximo de 20 días a partir de la adjudicación del contrato, en su caso la propiedad se reserva el derecho a fijar un plazo superior poniendo una fecha concreta de comienzo de la actividad.

8. PUBLICIDAD

Al objeto de promover la debida publicidad, LA PROPIEDAD, publicará el anuncio de la convocatoria en un diario regional, así como en el perfil del contratante de la página web. (www.cartagenapuertodeculturas.com)

9. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN Y DEL PROYECTO O PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las Condiciones Generales, y el Pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas que regirán esta contratación, se pondrán a disposición de los licitadores en las

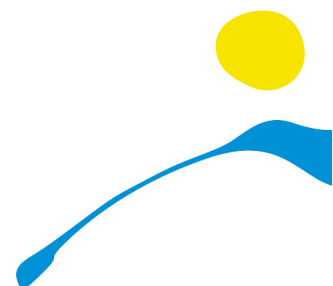


Oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, ubicadas en la C/ Gisbert nº 10 de Cartagena, y a través de su página web (www.cartagenapuertodeculturas.com).

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de lo establecido en el resto de cláusulas, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio de dotación operativa para la navegación y el mantenimiento de un catamarán propiedad de Cartagena Puerto de Culturas, S.A., con la continuidad y regularidad que establezca la sociedad propietaria.
- b) Responder de los daños que se deriven del funcionamiento del servicio.
- c) Informar a la propiedad, a su requerimiento y en todo momento, del funcionamiento del servicio.
- d) Suscribir un seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra todos los daños que pudieran producirse en el desarrollo de la actividad, teniendo en cuenta el transporte de pasajeros y que deberá especificar en su oferta el importe por el que se va a suscribir.
- e) Cumplir estrictamente los artículos previstos en este pliego de condiciones que se consideran implícitamente aceptados por el simple hecho de presentar la proposición.
- f) El contratista asumirá cualquier siniestro o pérdida que se ocasione no teniendo derecho a indemnización por parte de la propiedad, salvo en caso de que la propiedad sea el causante de dicha pérdida.
- g) Las otras obligaciones derivadas del ejercicio de los derechos que corresponden a LA PROPIEDAD.
- h) Presentar a requerimiento de LA PROPIEDAD, cualquier documentación referente al catamarán y a la provisión del servicio objeto de la presente contratación.
- i) EL CONTRATISTA deberá cumplir los horarios requeridos por la PROPIEDAD.
- j) De los daños a terceros a personas u objetos que ocasione EL CONTRATISTA, no responderá LA PROPIEDAD ni directa ni subsidiariamente.
- k) El CONTRATISTA deberá dotar operativamente el servicio mediante la aportación de los recursos humanos (tripulación) y materiales necesarios para proveer dicho servicio según se especifica en el punto 6.
- l) El CONTRATISTA deberá asumir el mantenimiento de la embarcación según se especifica en el punto 6.
- m) El CONTRATISTA deberá tener en todo momento a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones cumpliendo con el decreto número 31/1999 de 20 de mayo por el que se regulan las hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios en la Región de Murcia.



- n) Queda totalmente prohibido al CONTRATISTA realizar cualquier modificación en la embarcación así como dedicar dicha embarcación a cualquier otra actividad diferente a la expuesta en este Pliego, sin la autorización expresa de LA PROPIEDAD.
- o) El CONTRATISTA está obligado a conservar en perfectas condiciones la embarcación, sus instalaciones, muebles, enseres y aparatos de propiedad de Cartagena Puerto de Culturas, S.A. que se ponen a su disposición, siendo de su cuenta las reparaciones que se efectúen, y abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro normal derivados del uso cuidadoso. Dará conocimiento de las reparaciones a efectuar en ellos, que serán a su cargo, presentando las facturas correspondientes a las mismas, una vez satisfechas, a LA PROPIEDAD.

LA PROPIEDAD se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de la embarcación, aparatos e instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del CONTRATISTA.

La falta de conservación adecuada se considerará causa suficiente para la resolución del contrato.

- p) Son de cuenta del CONTRATISTA el pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, estatales, regionales o municipales, a que dé lugar la prestación del servicio de navegación, así como los recargos sobre los mismos, establecidos o que en un futuro pudieran establecerse. También serán a su cargo los costes portuarios.
- q) El CONTRATISTA deberá proveerse de la protección adecuada para la prestación del servicio y para la protección del propio buque.

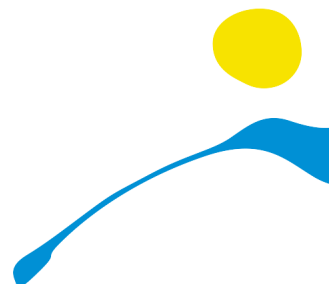
11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

Son derechos del contratista:

- a) Utilizar los bienes de LA PROPIEDAD necesarios para la provisión del servicio.
- b) Prestar el servicio en las condiciones fijadas en el presente pliego.
- c) Obtener el precio por la prestación del servicio.

12. OBLIGACIONES DE LA PROPIEDAD

- a) Contratar un seguro del buque.
- b) Otorgar al CONTRATISTA la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.
- c) Indemnizar al CONTRATISTA en caso de suprimir el servicio antes del vencimiento del plazo del contrato previsto, por causas ajenas al mismo con el pago de 1 mensualidad pendiente de su vencimiento.
- d) Garantizar al contratista la prestación del servicio.



- e) Elaborar y aprobar el plan de gestión del servicio antes del inicio del mismo.
- f) Poner a disposición del CONTRATISTA la embarcación de catamarán y el equipamiento indicado en el pliego.
- g) Pago al contratista del precio indicado

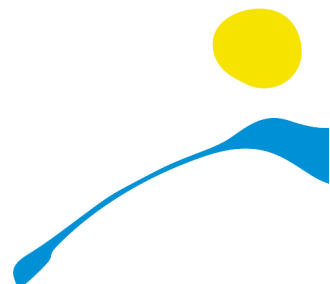
13. DERECHOS DE LA PROPIEDAD

LA PROPIEDAD tiene los siguientes derechos:

- a) Prestar el servicio de transporte turístico de Cartagena Puerto de culturas en las condiciones fijadas en el presente pliego.
- b) Obtener los ingresos que correspondan por la prestación de dicho servicio.
- c) Ordenar discrecionalmente las modificaciones en el servicio turístico que LA PROPIEDAD decida, la variación de la calidad, la cantidad, el tiempo y el horario de las prestaciones en que consiste el servicio, siempre y cuando haya acuerdo entre las partes si se modifican las condiciones del contrato.
- d) Fiscalizar la gestión del CONTRATISTA. A estos efectos, LA PROPIEDAD podrá inspeccionar el servicio, la documentación relacionada con el objeto de contrato y dictar las órdenes para mantener o restablecer la prestación correspondiente.
- e) Imponer al CONTRATISTA las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometa en la prestación del servicio de dotación operativa para la navegación y el mantenimiento, haciendo referencia al Reglamento de Régimen Interior que tipifique las infracciones y las sanciones en la prestación del servicio objeto de este contrato. (Las infracciones específicas de la navegación y de las actividades en puerto están establecidas en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y en las Normas o Reglamento de Policía del Puerto de Cartagena y las impone la Autoridad Competente).
- f) Suprimir el servicio por razones de interés público o por cualquier otro motivo, antes del vencimiento del contrato.
- g) Extinguir el contrato por cualquiera de las causas previstas en el ordenamiento.

14. REGIMEN INTERIOR

- a) El Servicio se prestará de acuerdo con lo que se especifica en el Reglamento de Régimen Interior.
- b) El Reglamento de Régimen Interior es de obligado cumplimiento para el CONTRATISTA.
- c) Los incumplimientos graves del Reglamento podrán ser causa de rescisión del Contrato sin perjuicio de las multas correspondientes.



- d) El Reglamento de Régimen Interior se establecerá antes de la prestación del servicio y definirá el marco de actuación en la prestación del servicio, tipificando lo que se entiende por falta grave o leve.
- e) El procedimiento a seguir en caso de infracción grave será el siguiente:

Una vez conocida la naturaleza de la infracción se otorgará al CONTRATISTA un plazo de 48 horas para que presente alegaciones. La PROPIEDAD requerirá un informe de un Técnico competente acerca de la infracción y las alegaciones presentadas por el CONTRATISTA. En el plazo de 7 días desde la infracción LA PROPIEDAD comunicará la resolución del contrato y/o la multa correspondiente al CONTRATISTA según proceda.

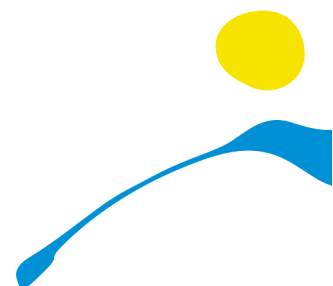
15. REGIMEN SANCIONADOR

- a) Cualquier incumplimiento tipificado como leve de las cláusulas de este Pliego o del Reglamento de Régimen Interior podrá ser sancionado económicamente con una cantidad máxima del 0,1 % del valor de contrato hasta un máximo del 5%, superado el cual Cartagena Puerto de Culturas, S.A. se reserva el derecho de cancelar el contrato con pérdida de la garantía por el Contratista.
- b) Cualquier incumplimiento tipificado como grave de las cláusulas de este Pliego o del Reglamento de Régimen Interior podrá ser sancionado con la rescisión del Contrato con pérdida de la garantía y/o multa del 2% del valor del contrato hasta un máximo del 5%, superado el cual Cartagena Puerto de Culturas, S.A. podrá igualmente rescindir el contrato con pérdida de la garantía por el Contratista.

16. INFRACCIONES GRAVES Y LEVES

Se considerarán infracciones graves que implicarán la extinción del contrato por parte de Cartagena Puerto de Culturas:

- a) Las infracciones en la prestación del servicio que perturben o alteren gravemente el volumen o la calidad del servicio sin llegar a su paralización.
- b) La desobediencia por parte del contratista de las disposiciones de la propiedad sobre la conservación del barco cuando pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- c) La resistencia del contratista a realizar reformas preceptivas ordenadas por la propiedad.
- d) Las que causen lesiones a la seguridad, salubridad y los intereses legítimos de los usuarios.



En cuanto a las infracciones leves son todas aquellas que no se consideren como graves. La tipificación de faltas graves y leves será recogida en el Reglamento de Régimen Interior.

17. PRESUPUESTO DE LICITACION DEL CONTRATO

Las empresas licitantes deberán presentar un presupuesto desglosado para la realización del presente servicio en el que se incluyan horas de navegación, así como mantenimiento, desglosando los conceptos que se solicitan en el presente pliego, siendo el precio máximo de licitación de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS (223.850 €uros) INCLUIDOS los impuestos, en especial el Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA al 21%).

El concurso se adjudicará al licitador que en conjunto efectúe la proposición más ventajosa, de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula 26 de este pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma y sin perjuicio de declararlo desierto, motivando, en todo caso, su resolución en referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuran en este pliego.

El pago del precio se realizará por mensualidades vencidas tras la correcta prestación del servicio y previa presentación de la documentación pertinente.

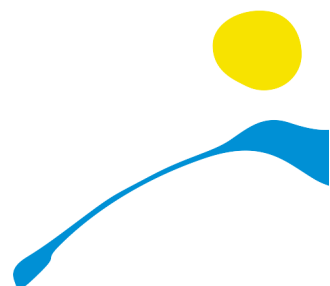
18. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 84 y siguientes, 65 y siguientes, 74 a 97 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 y no estén incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 85 de la citada Ley.

La propiedad podrá contratar con Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente a esos efectos, las cuales responderán solidariamente ante la administración y nombrarán un representante o apoderado único.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los licitadores deberán acreditar su **solvencia técnica o profesional**, en los



siguientes términos:

Se apreciará si se acredita un volumen global de negocio en los últimos 3 años de al menos 1.000.000 €uros, y un volumen de negocio en el ámbito del objeto del contrato de más de 200.000 €uros. Igualmente se apreciará la solvencia técnica y profesional siempre que se acredite una experiencia mínima de 1 año en servicios similares realizados en los últimos 3 años, y cuyo importe exceda conjuntamente de 200.000 euros o aisladamente de 100.000 euros. Además se deberá acreditar la aportación de las titulaciones académicas y profesionales adecuadas para la prestación del servicio y aportar certificados con los que se cuente de calidad ISO y EMAS de Ecogestión y Auditoría Ambiental, así como habilitación de gestor de residuos.

La **solvencia económica y financiera** se acreditará con la presentación de las últimas cuentas anuales aprobadas en las que quede reflejado un volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o del inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el pliego del contrato. El volumen mínimo anual de negocio será el de una vez y media el valor estimado del contrato.

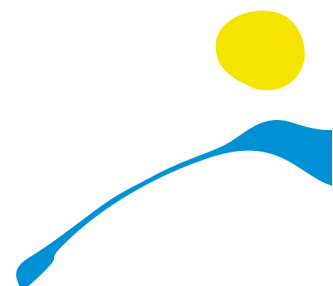
19. GARANTÍA DEFINITIVA

Dentro de los quince días siguientes a aquél en que se notifique la adjudicación del contrato, el adjudicatario debe presentar una garantía equivalente al 5 por 100 del importe total del precio del contrato adjudicado, excluido el IVA, en metálico o mediante aval prestado por cualquier banco, caja de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentados ante Cartagena Puerto de Culturas.

20. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. A estos efectos, son causas de resolución las siguientes:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 9/17 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre Cartagena Puerto de Culturas y el contratista.



- d. La demora en el pago por parte de Cartagena Puerto de Culturas por plazo superior al establecido en la Ley 9/17 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- e. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- f. Las establecidas expresamente en el contrato.

Cuando el contrato se resuelva mediando culpa del contratista, éste deberá indemnizar a Cartagena Puerto de Culturas por los daños y perjuicios causados.

21. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Este contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las causas previstas en artículo 203.2 de la ley 9/17 de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su art. 191, siendo dichas modificaciones obligatorias para el contratista. Estas modificaciones no previstas no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hiciera necesaria.

El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 207 en relación con el 191 de la ley 9/17 de Contratos del Sector Público.

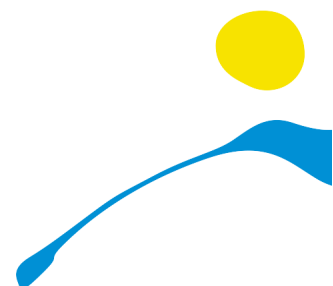
22. FORMA DE PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES

La notificación de la adjudicación, así como de cualquier acto que afecte a los licitadores se hará por correo electrónico a la dirección que los licitadores designen al presentar sus proposiciones.

23. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

El plazo de presentación de las ofertas será hasta las 14:00 h. del día 29 de marzo de 2019, presentándose las mismas en tres sobres cerrados en las oficinas de Cartagena Puerto de Culturas, S.A., sitas en la C/ Gisbert ,10 Edf. Refugio – Museo de la Guerra Civil en Cartagena.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados conteniendo la documentación que más adelante se especifica, e indicando en cada sobre: el contrato a que se concurre, su respectivo contenido y el nombre o razón social del licitador, todo ello de forma legible. Además de señalar su dirección postal, los licitadores deberán aportar una dirección de correo electrónico, aceptando que las comunicaciones y



relaciones que en general se deriven del presente procedimiento se notifiquen a esa dirección.

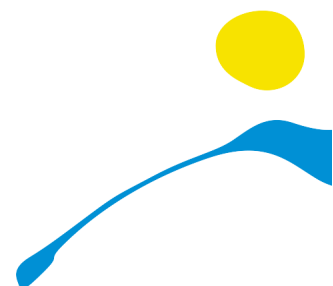
El SOBRE N°1 “Documentación general”:

- Declaración responsable (Anexo I).
- Declaración de concurrencia o no concurrencia a la licitación, con empresas pertenecientes al mismo grupo. (Empresas vinculadas, a los efectos de lo dispuesto en el artº 139.3 de la Ley 9/17. (Anexo II).
- Consentimiento para recibir notificaciones electrónicas (Anexo III).
- Las empresas que concurran a la licitación agrupadas en unión temporal, deberán presentar además, el documento en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato (Anexo IV).

Cuando se trate de empresas de estados miembros de la unión europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá aportarse una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, en la que se refleje que se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

- Acreditación de la solvencia técnica y profesional, económica y financiera en los términos previstos en la cláusula 18 de este pliego. La solvencia técnica o profesional, se acreditará además por los siguientes medios:

- Declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.
- Declaración del empresario de una relación de los principales suministros o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, y con certificado expedido por el destinatario del suministro.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con referencia a la cualificación y experiencia del personal adscrito al presente contrato que vaya a ejecutar el mismo.
- Acreditación de la habilitación de gestor de residuos en el puerto de Cartagena.
- Acreditación de disponer de instalaciones en Cartagena, para dar mayor rapidez a la cobertura de las necesidades técnicas e imprevistos de



mantenimiento del catamarán turístico para continuar con el servicio.

Cuando el órgano de contratación lo considere conveniente para garantizar el buen fin del procedimiento, a tenor del art. 140.3 de la ley 9/17 de Contratos del Sector Público, podrá recabar de los licitadores, con carácter previo a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de toda o parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato y que relaciona el artículo 140 de la ley de contratos en el plazo que se determine y que será suficiente para reunir la documentación y remitirla al órgano. Si se apreciaren defectos subsanables en dicha documentación, se les dará plazo de 3 días para su subsanación. Dado el caso de que los licitadores no cumplimentaran, en el plazo señalado, el trámite solicitado en el apartado anterior, será motivo de su exclusión de la licitación.

Se excluirán las ofertas que en el sobre nº1, incluyan referencias a la oferta técnica (sobre nº2) y a la oferta económica (sobre nº3).

El SOBRE N°2 “Documentación técnica”:

A. MEDIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

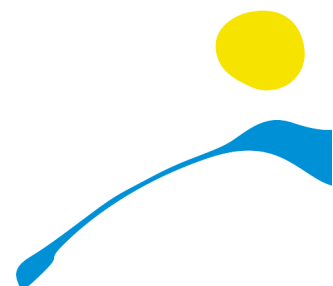
- Dotación operativa con la que contará el barco durante los servicios a Cartagena Puerto de Culturas.
- Medios auxiliares con los que contará el barco para la realización de los servicios.
- Importe de la cobertura del Seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros por el que se va a contratar. Además, deberá disponer e incluir seguro obligatorio de viajeros(SOVI)
- Descripción de las revisiones y mantenimientos que se le realizará al barco, incluyendo el plan de limpieza del mismo y los medios para este servicio.
- Certificados con los que se cuente de calidad ISO y EMAS de Ecogestión y Auditoría Ambiental.

B. MEJORAS :

- Mejoras en los términos de la cláusula nº 26.2 del presente pliego.

El SOBRE N°3 “Proposición económica”:

Proposición económica, expresada conforme al modelo que figura en el ANEXO V del presente pliego.



Cada licitador solamente podrá presentar una proposición. No se admitirán proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan reconocer claramente lo que se estime fundamental para la oferta. En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en número, se tomará como válida la cantidad expresada en letra. Si existe error en la imputación del IVA, se tomará como válida la cantidad consignada como presupuesto total, y sobre la misma se calculará el impuesto.

Toda la documentación que se presente deberá estar redactada en castellano.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores determinará la inadmisión de la plica.

24. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Cartagena Puerto de Culturas, una vez comprobado que los licitadores cumplen con los requisitos de capacidad y solvencia técnica exigidos en el Pliego, convocará a la Mesa de contratación para que proponga la adjudicación del contrato a la empresa que hubiere presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los aspectos que figuran en el pliego.

La Mesa de contratación podrá solicitar de los licitadores la aclaración de sus ofertas, para lo cual se les concederá un plazo no superior a tres días hábiles.

24.1. Requerimiento de Documentación Previo a las Adjudicación del contrato

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al que se haya recibido el requerimiento presente la documentación que se relaciona en el apartado siguiente, bajo apercibimiento de que en caso de no proceder a su cumplimentación dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

El órgano de contratación de Cartagena Puerto de Culturas podrá acordar la adjudicación o declarar desierto el procedimiento general, dándose traslado de la resolución adoptada, en cada caso, al adjudicatario y a los demás licitadores.

25. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR REQUERIDO

25.1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar

Si el licitador fuera persona jurídica o sociedad: copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y modificación, en su caso, inscrita en el registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la



legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal cuando no constase en aquel.

En las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas, con carácter previo a la adjudicación, cada uno de los componentes deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación y solvencia, así como la escritura de constitución de la misma en la que se manifieste el porcentaje de cada uno de ellos; y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de todos ante Cartagena puerto de culturas. El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una unión temporal.

Para los licitadores no españoles de estados miembros de la unión europea acreditarán su capacidad con arreglo a la legislación del estado en que estén establecidos.

Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder reconocido en derecho que legitime la representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el registro mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el registro mercantil.

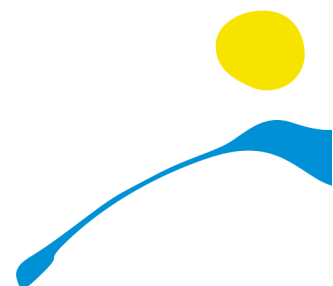
Igualmente, la persona con poder bastante en derecho, a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su documento nacional de identidad.

Documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional y económica y financiera

La solvencia técnica o profesional y económica y financiera se acreditará aportando documentación requerida en este pliego.

Impuesto sobre actividades económicas

Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, y declaración



responsable de no haberse dado de baja en el impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar la declaración del impuesto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación del modelo 036 de la agencia tributaria estatal.

25.2. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social

Obligaciones tributarias

Deberán aportar certificación positiva, expedida por la agencia estatal de administración tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o los documentos citados.

Obligaciones con la seguridad social

Deberán aportar certificación positiva expedida por la tesorería territorial de la seguridad social de hallarse al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

Seguro de responsabilidad civil

El adjudicatario deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, al menos por el importe del contrato, debiendo presentar póliza del mismo así como copia del pago del último recibo en vigor.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la exclusión del licitador.

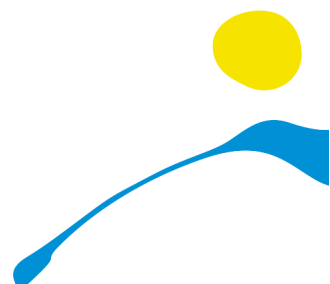
26. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

La Mesa de contratación valorará las proposiciones presentadas por los licitadores de acuerdo con el siguiente baremo:

26.1. Criterios evaluables mediante fórmulas

- **Por la oferta económica más ventajosa a la bajahasta 5 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más baja, al resto los porcentajes que proporcionalmente le correspondan, y cero puntos en el caso de no haber baja. Se deberá presentar un estudio de costes que justifique la baja. En todo caso se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los supuestos recogidos en el artículo 85 del vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, 12 de octubre)



26.2. Criterios no evaluables mediante fórmulas

- **Por mejoras en la oferta* hasta 5 puntos.**

* Se admitirán mejoras sobre la ejecución del contrato, siempre que sean de interés para Cartagena Puerto de Culturas y que no supongan un coste adicional para ésta, en relación con los siguientes aspectos:

- Mejoras relativas a la prestación del servicio, en materia de horas y servicios adicionales a la plantilla de servicio de los viajes turísticos con un máximo del 5% de las horas de contrato. (hasta 3 puntos)
- Mejoras relativas a la dotación operativa y mantenimiento. (hasta 2 puntos)

Estas mejoras han de ser detalladas en su contenido técnico y justificadas económicamente para su valoración, así como realizables en su ejecución.

27. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La propiedad y el adjudicatario habrán de formalizar el contrato mercantil de arrendamiento de servicio, dentro del término de 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario, además del contrato, habrá de firmar el pliego de cláusulas económico-administrativas y técnicas, que pasarán a formar parte integrante del mismo.

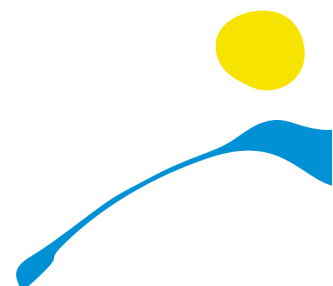
El contratista no podrá subcontratar o ceder a terceros los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin autorización expresa y escrita de CARTAGENA PUERTO DE CULTURAS,S.A.

28. ACTUACIONES PREVIAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Previo al inicio de la prestación del servicio, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa adjudicataria, en donde se refleje su estado de funcionalidad, prestando si así se estimara su conformidad a ello. De no encontrarse conforme, se recogerá así en el acta, quedando LA PROPIEDAD en la obligación de poner las instalaciones y equipos en estado operativo.

Se deberá de hacer entrega de la siguiente documentación:

- Resguardo de haber constituido la fianza
- Justificante de haber suscrito la póliza de seguro y daños a terceros y responsabilidad civil según las condiciones del pliego.
- Licencias y autorizaciones administrativas necesarias, para el



De igual manera, en el momento de la extinción del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligado el CONTRATISTA a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio.

Caso contrario LA PROPIEDAD procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía.

29. GASTOS A CUENTA DEL ADJUDICATARIO

Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a. Gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato, que serán descontados al contratista en el primer pago.
- b. Cualquier tipo de tributo que se derive del contrato.
- c. El de formalización pública, en su caso, del contrato.

30. FORMA DE PAGO

La forma de pago se consignará en el contrato, debiendo abonarse el precio en certificaciones parciales a mes vencido tras la correcta prestación del servicio y previa presentación de la documentación pertinente.

31. PLAZO DE GARANTIA

Se establece un periodo de garantía de TRES (3) MESES a partir de la fecha de terminación del contrato.

Si la embarcación se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por incumplimientos ocultos imputables al contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten por el periodo y en la forma legalmente establecida.

32. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en el presente pliego, se aplicará:

- Ley de contratos 9/17 de Contratos del Sector Público de 8 de noviembre.
- Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 1098/2001, de 12 de octubre.

33. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



a) Deber de confidencialidad. Sin perjuicio de las disposiciones de la ley 9/17 Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Todo lo expuesto es a los efectos de lo dispuesto en el artículo 138 de la ley 9/17 de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que, en materia de protección de datos, estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésimo quinta de la Ley de Contratos y disposiciones concordantes.

34. JURISDICCIÓN Y RECURSOS

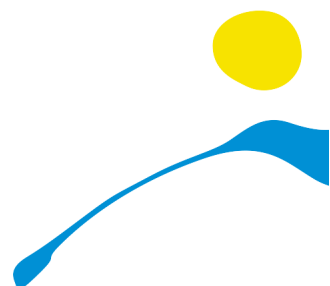
Con renuncia expresa a cualquier otro fuero propio, se entenderá que las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales correspondientes al domicilio social de Cartagena Puerto de Culturas.

Los actos del Órgano de Contratación serán inmediatamente ejecutivos, poniendo fin a la vía administrativa. Contra estas resoluciones podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

En Cartagena a 11 de febrero de 2.019.

Ana Belén Castejón Hernández
Presidenta



ANEXO 1

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D./D^a, con N.I.F. (o documento equivalente)
nº, actuando en nombre y representación de
....., con C.I.F. Nº, en
virtud de escritura de poder otorgada ante el notario de
Don....., en fecha, con el número
..... de su protocolo.

DECLARA:

1º.- Que reúne las condiciones para contratar previstas en el Capítulo II del Título II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 de dicho Texto.

2º.- Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que se comprometo a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación general a que se refiere este Pliego así como las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

3º.- Que la sociedad a la que represento y todas las pertenecientes a su grupo empresarial, tanto las que sean propietarias de aquélla en cualquier proporción, como las que a ella pertenezcan también en cualquier proporción, no operan en ningún paraíso fiscal.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente

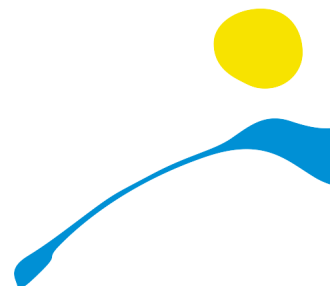
En, a dede

Firma

D/D^a.....(APODERADOS)

..... (REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA)

..... (RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A UN GRUPO EMPRESARIAL

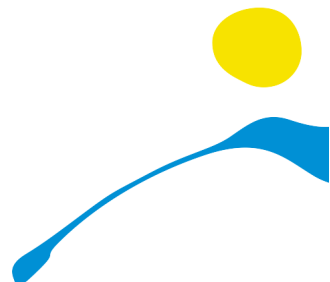
D./D^a..... N.I.F. (o documento equivalente) n^o..... En nombre y representación deCon C.I.F. N^o.....Domicilio enPoblación..... CódigoPostal..... Provincia.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(Señalar lo que proceda)

- Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por empresas del mismo grupo empresarial aquéllas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).
- Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombres):
 - o
 - o
 - o, pertenecientes al mismo grupo empresarial.
- Que la empresa..... no pertenece a ningún grupo empresarial.

Y para que conste, firmo al presente en(Lugar y Fecha).



ANEXO III

AUTORIZACION PARA NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Don/Dña.....
Con D.N.I. N°.....,
En su propio nombre o en representación de la sociedad mercantil.....,
Con C.I.F. N°.....

CONSIENTE

La utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para las notificaciones administrativas o comunicaciones que deban practicarse, en relación a este expediente.

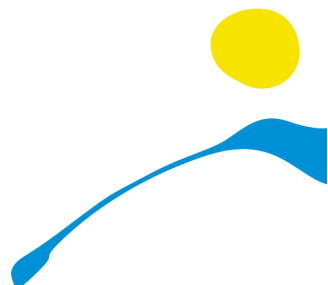
La dirección de correo electrónico es la siguiente:

.....

En....., a.....de.....de 20.....

Fdo :

Sello Empresa



ANEXO IV

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

D., con domicilio en y DNI....., en representación de la Empresa con domicilio en y CIF

D., con domicilio en y DNI....., en representación de la Empresa..... con domicilio en y CIF.....

DECLARAN:

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas.....y , conjunta y solidariamente prestar el servicio de “.....”, nº expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

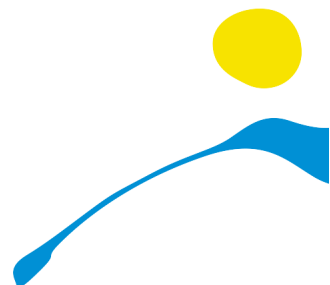
3º.- Que la participación de cada una de las Empresas es la siguiente:

-%
-%

4º.- Que designan a D..... , con domicilio a efectos de notificaciones, para que durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E..

(Localidad y fecha)

FDO: FDO



ANEXO V

PRESUPUESTO A ADJUNTAR A LA OFERTA

D./D^a..... DNI n°....., con domicilio en provincia de, C/....., N°....., Teléfono n°....., Fax N°....., en nombre propio (o en representación de....., CIF n°.....con domicilio en, conforme acredita mediante poder bastanteado.....), enterado del anuncio inserto en del día..... de..... de 2019, y de las condiciones y requisitos para concurrir a la contratación del “servicio de dotación operativa y mantenimiento para la realización de recorridos por la bahía de Cartagena”, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador del mismo.

A este efecto hace constar que conoce el pliego de Prescripciones Técnicas y Administrativas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, y se compromete en nombre (propio o de la empresa), a tomar a su cargo la mencionada prestación, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, que comprenderá el precio total de euros, I.V.A. incluido, dividido en cuotas de 12 mensualidades, en concepto de arrendamiento de servicios por la prestación del servicio de navegabilidad.

En....., a.....de de 2019.

Firma y sello del solicitante.

